



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
CPS – 002-2020

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP.

CONTRATISTA: TRANSPORTE PRIVADO CONQUISTADOR S.A.S, Nit No. 900500803-8, representante legal CARMEN JULIA CUERO CABRERA, C.C No. 31.964.128

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP.

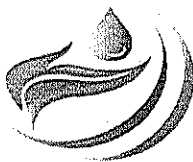
VALOR: \$ 19.614.448

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE ENERO DE 2020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 02 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020.

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE** con **TRANSPORTE PRIVADO CONQUISTADOR S.A.S**, Nit No. 900500803-8, representante legal **CARMEN JULIA CUERO CABRERA**, C.C No. 31.964.128, quien en adelante se denominara el (a) **CONTRATISTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP. **SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Corresponde al **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos Institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, colocando a disposición del **CONTRATANTE** cuatro (04) vehículos con su respectivo conductor de acuerdo a las siguientes actividades y especificaciones:

ÍTEMS	ACTIVIDADES GENERALES
1	Prestar sus servicios a la ESPY S.A. ESP, para el traslado del personal adscrito a la Gerencia y Subgerencias para permitir el control y seguimiento a las actividades contratadas por la empresa, así como para trasladarse en el desarrollo de las actividades administrativas y judiciales, en toda la zona urbana y laderas del Municipio de Yumbo y Municipios aledaños dentro del Departamento del Valle del Cauca.



ESPY
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO
S.A. ESP

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
CPS – 002-2020**

2	Contar con cuatro (04) vehículos automotores, que deberán estar a disposición de la Gerencia y Subgerencias, de conformidad con el numeral 1; actividades que implicará los servicios algunos fines de semana y festivos, de conformidad a los mismos.
3	Corre por cuenta del CONTRATISTA, asumir los costos de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo puesto al servicio de la empresa, los combustibles, aceites, lubricantes y demás requerimientos técnicos para tenerlo en óptimas condiciones para la prestación del servicio. Así mismo, mantener los documentos de ley en regla y vigentes, tales como: Tarjeta de Propiedad, certificado de emisión de gases, SOAT, revisión técnico mecánica, póliza contra todo riesgo incluido el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
4	En caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo, del automotor puesto a disposición de la empresa para el cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá informar previamente que reemplazará al vehículo principal (Previamente aprobado por la Gerencia), el cual deberá también cumplir los mismo requisitos, contar con SOAT vigente, certificado de emisión de gases del centro diagnóstico automotor vigentes, revisión Técnico mecánica, en buena presentación y en buen estado de funcionamiento.
5	Debe colocar a disposición de la empresa personal idóneo en el manejo y conducción de los vehículos, con quienes interactuará para los fines pertinentes del contrato. La persona en quien se entregue esta responsabilidad, deberá contar con los soportes de seguridad social integral al día y contrato de trabajo con el contratista.
6	Mantener la confidencialidad sobre la información, como también adelantar con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad en sus actividades.
7	Presentar los informes el día 24 de cada mes, si es día inhábil deberá presentarlo el día hábil siguiente.
8	Presentar las planillas de pago del Sistema General de Seguridad Social, soporte que debe ser presentado ante el supervisor del contrato los primeros diez (10) días de cada mes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	
1	VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA, CON PLATÓN Y ACCESORIOS	TIPO:	Camioneta, doble cabina con platón
		MODELO:	2010 en adelante
		SERVICIO	Servicio de Transporte Público Especial.
		TIPO DE COMBUSTIBLE:	Diesel o gasolina
		TRACCIÓN:	4x2



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
CPS – 002-2020**

	CILINDRAJE:	Mínimo 2.000 c.c.
	DESPLAZAMIENTO:	Mínimo De 2000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
	DIRECCION:	Hidráulica.
	AIRE ACONDICIONADO:	Con Aire Acondicionado.
	ACCESORIOS:	FULL EQUIPO
	SERVICIO:	Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial.
	PLACAS:	Blancas ó Amarillas
	HERRAMIENTAS:	Mínimo: Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, Juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates Accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Cables de ignición. Lámpara con cable para conectar al encendedor.

PARAGRAFO: Los vehículos con los que se preste el servicio deben ser propios o vinculados a la empresa contratista. Los cuales deberán relacionarse con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** aquí descritas y deben tener contratado **POLIZA CONTRA TODO RIESGO**.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.614.448)**, que La EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, cancelará al(a) contratista de la siguiente manera: un pago mensual, es decir un primer y unico pago el 30 de Enero del 2020 por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$19.614.448) M/CTE**. Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales). Los pagos se realizarán previo informe a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, realizado por el supervisor del contrato, que lo ejercerá la **Subgerencia Administrativa y Financiera**.

PARAGRAFO I: Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El valor de éste contrato de prestación de servicios de arrendamiento de transporte se soporta en el valor determinado en los estudios previos preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar este contrato en un plazo hasta el 30 de enero de 2020 desde la suscripción y perfeccionamiento de este contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
CPS – 002-2020

QUINTA: FONDOS DE LA ORDEN Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 02 de fecha 02 de enero de 2020. **SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios de transporte, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Sub Gerente Administrativo y Financiero** de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe mensual que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP pacta con el CONTRATISTA una cláusula penal pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA: GARANTÍA:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones surgidas de este contrato, las multas, pena pecuniaria y demás sanciones que dado el caso, pudiere imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **CONTRATANTE**. Dicha garantía única tiene por objeto respaldar: **1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** De cumplimiento de las obligaciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y seis (06) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3. DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de ejecución del CONTRATO, y tres (03) años más. **4. DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DENTRO Y FUERA DEL AREA DEL SERVICIO,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, y vigencia igual al término de su ejecución y un (1) año más. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
CPS – 002-2020**

suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESPY S.A. ESP, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2019. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los Dos (02) días del mes de enero de 2020.

LA ESPY S.A. ESP:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

CONTRATISTA TRANSPORTE PRIVADO
CONQUISTADOR S.A.S

Carmen Julia Cuero C.
NIT. 900.500.803-8

TRANSPORTE PRIVADO CONQUISTADOR S.A.S

Nit No. 900500803-8

Representante legal

CARMEN JULIA CUERO CABRERA

C.C No. 31.964.128

2

3

4